

Abril, 2020

# REGLAMENTO

de la MESA CONJUNTA  
y del COMITÉ EJECUTIVO

Gobierno  
Abierto  
Paraguay



Secretaría  
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SOCIAL



 GOBIERNO  
 NACIONAL

# Reglamento de la Mesa Conjunta y del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto de la República del Paraguay<sup>1</sup>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)** es una iniciativa internacional que procura asegurar compromisos contenidos en planes de acción de los gobiernos para promover la transparencia, participación ciudadana y la rendición de cuentas complementado con el uso de las nuevas tecnologías. Dichos compromisos deben ser específicos y ambiciosos y ser el resultado de un proceso de participación y co-creación con la sociedad civil. Con tal propósito, la AGA ha establecido estándares de participación y co-creación - tanto los requisitos mínimos como aquellos a los que se deberían aspirar - durante todas las etapas del ciclo del plan de acción (es decir, durante la fase de elaboración, de implementación y de evaluación y reporte).

Con el fin de establecer un mecanismo de diálogo permanente, varios países participantes de la AGA han establecido foros multiactor como un espacio estructurado entre representantes del Estado y la sociedad civil<sup>2</sup>. Dicho foro multiactor se ha convertido en un requisito de los estándares para participación y cocreación<sup>3</sup>.

En cumplimiento con los criterios establecidos por la AGA, la República del Paraguay adhirió a la AGA en noviembre de 2011. Posteriormente, Paraguay estableció una Mesa Conjunta de Gobierno Abierto en el marco del Tercer Plan de Acción de Gobierno Abierto (PAGA) que fue reglamentada en diciembre de 2016.

Asimismo, la Mesa Conjunta se complementó con un Comité de Evaluación que constituyó un espacio más reducido, operando en momentos específicos durante la formulación del Tercer y Cuarto PAGA. Dicho Comité fue responsable de brindar una devolución sobre la calidad de las propuestas de compromisos, en sintonía con los criterios de la AGA y su factibilidad. En el Informe de Fin de

---

1 Esta propuesta es un documento de trabajo que deberá ser enriquecido a partir de los aportes de expertos del país y finalizado antes del inicio del proceso de diseño del Quinto Plan de Acción de Paraguay. Para ello, se recomienda que la STP desarrolle una metodología similar a la implementada para la formulación del reglamento de la Comisión Nacional de Gobierno Abierto de Panamá. Dicha metodología podría consistir en el establecimiento de un grupo de trabajo que comprenda 2-3 subgrupos para revisar y refinar las secciones más relevantes del reglamento. Cada subgrupo de trabajo podría estar compuesto por dos miembros de sociedad civil y uno de una institución pública, y un miembro podría participar de más de un subgrupo de trabajo.

2 Ver OGP, Diseño y Administración de Foro Multisectorial. Manual Práctico con ejemplos e ideas. Disponible en [https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2017/05/Diseño-y-Administración-Foros-Multisectoriales\\_0.pdf](https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2017/05/Diseño-y-Administración-Foros-Multisectoriales_0.pdf) y

3 Ver Estándares de Participación y Co-Creación de OGP. Disponible en <https://www.opengovpartnership.org/estandares-de-participacion-y-cocreacion-de-ogp/>

Término del Tercer PAGA 2016-2018, elaborado por el Mecanismo de Revisión Independiente de la AGA<sup>4</sup>, se recogieron las demandas de algunos actores de sociedad civil por una mayor institucionalización del proceso de diálogo de la AGA en Paraguay a partir de la creación de una Secretaría Ejecutiva u órgano colegiado compuesto por instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil.

Con el propósito de expandir y diversificar los espacios de participación en el marco de la AGA de Paraguay, este reglamento establece los lineamientos para el Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto en Paraguay. Este Comité complementa a la Mesa Conjunta, la cual operará como un espacio de convocatoria abierta que servirá para socializar información, solicitar insumos - por ejemplo, evidencia sobre la implementación -; y validar propuestas.

---

4 Ver Mecanismo de Revisión Independiente de AGA, Informe de Fin de Término de Paraguay 2016-2018, pág. 4, [https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2019/07/Paraguay\\_End-of-Term\\_2016-2018\\_for-public-comment.pdf](https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2019/07/Paraguay_End-of-Term_2016-2018_for-public-comment.pdf)

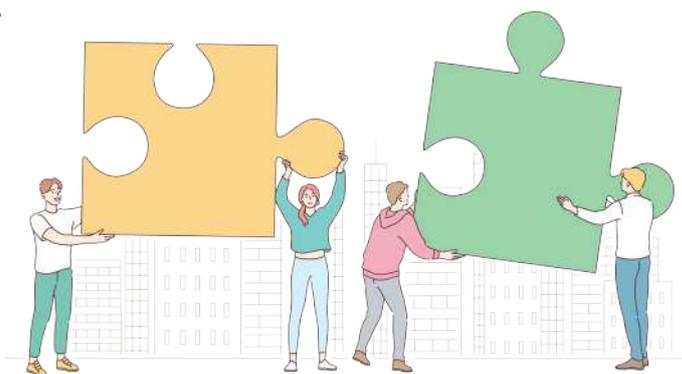
# TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Destinatarios. Son destinatarios y sujetos obligados a la observancia de las normas de este reglamento los miembros del Comité Ejecutivo y participantes de la Mesa Conjunta de Gobierno Abierto.

**Artículo 2.** Obligatoriedad. Las normas contenidas en el presente reglamento son de carácter obligatorio. Las conductas activas y omisivas referidas en el mismo tienen carácter enunciativo.

**Artículo 3.** Excepciones. Se exceptúa la aplicación del presente reglamento a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, academia o ciudadanía en general que no forme parte del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto y la Mesa Conjunta de Gobierno Abierto.



# TÍTULO II

## DISPOSICIONES ORGÁNICAS

### *Capítulo I*

#### **SOBRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 4.** Misión del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto La misión del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto es impulsar la coordinación y trabajo colaborativo entre instituciones públicas y la sociedad civil para la promoción de políticas de gobierno abierto y articular acciones en el marco de la participación de Paraguay en la Alianza para el Gobierno Abierto.

**Artículo 5.** Composición del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto. El comité estará integrado por 4 (cuatro) representantes de instituciones públicas y 4 (cuatro) representantes de sociedad civil, el cual se distribuirá de la siguiente manera:



- a. 1 (un) representante de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), como punto focal por el Poder Ejecutivo.
- b. 1 (un) representante del Poder Judicial a designación de la Corte Suprema de Justicia.
- c. 1 (un) representante del Poder Legislativo, punto focal de Parlamento Abierto el cual será comunicado a través del Poder Legislativo.
- d. 1 (un) representante elegido de entre las instituciones con compromisos en el PAGA vigente.

**Artículo 6.** Funciones del Comité Ejecutivo del Gobierno Abierto. Son funciones del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto, las siguientes:

- a. Desarrollar la metodología para el diseño y seguimiento del plan de acción de gobierno abierto a partir de la identificación de los ejes estratégicos de la agenda de gobierno abierto en Paraguay y considerando el involucramiento de la Mesa Conjunta en las diferentes etapas del proceso del PAGA.
- b. Articular a que las propuestas de compromisos sean específicas y ambiciosas y cumplan con los requisitos actuales o futuros establecidos por la AGA. De acuerdo con las reglas vigentes al momento de adoptarse este Reglamento, los compromisos deben ser específicos, medibles, asequibles, relevantes y oportunamente comunicado a las múltiples partes interesadas.
- c. Brindar retroalimentación de manera oportuna sobre la implementación de los compromisos del PAGA. Para ello, el Comité Ejecutivo utilizará un tablero de control de acceso público que brinde información sobre el avance de compromisos, lo cual nutrirá el proceso de retroalimentación. Los avances y hallazgos del monitoreo sobre la implementación de los compromisos del PAGA serán compartidos en reuniones de la Mesa Conjunta.
- d. Contribuir a la identificación y convocatoria de actores claves de la sociedad civil y de instituciones públicas que aborden temáticas relevantes en torno a la agenda de gobierno abierto.
- e. Colaborar en actividades de difusión del PAGA e interactuar con otras instancias o espacios que aborden la temática de estado abierto<sup>5</sup>, que incluye componentes de justicia abierta y por ejemplo, el Equipo Nacional de Transparencia de Paraguay y la cooperación internacional en la materia.
- f. Promover un proceso de reflexión, aprendizaje y mejora en torno a las temáticas de gobierno abierto.

**Artículo 7.** Integración de otros miembros al Comité Ejecutivo. Con el propósito de promover una participación más amplia, el comité ejecutivo podrá establecer

---

<sup>5</sup> “El quehacer de lo público no se trata sólo de lo que haga o deje de hacer el gobierno. Se trata de fortalecer lo colectivo, lo de todos, con plena conciencia y con derechos y responsabilidades. Son bienvenidas las acciones de los gobiernos en la dirección de la transparencia, la participación y la justicia, y es necesario que participen las otras instancias del Estado, es decir, además del poder ejecutivo, el legislativo y el judicial, y también los niveles subnacionales de gobierno” (Bárcena, 2015).

otros miembros para la conformación grupos de trabajo temporales que estén integrados por otros miembros designados por el propio comité conforme a sus experiencias y conocimientos sobre las temáticas abordadas por los grupos de trabajo en cuestión. El comité ejecutivo deberá establecer términos de referencia específicos indicando objetivos, resultados esperados y periodo, así como los criterios y requisitos para su conformación.

**Artículo 8.** Designación de miembros observadores. El comité ejecutivo podrá designar miembros observadores como, por ejemplo, representantes de la cooperación internacional para participar de dicho comité.

**Artículo 9.** Participación de los integrantes del Comité Ejecutivo. La participación de los integrantes del comité ejecutivo será de carácter institucional; no a título personal.

**Artículo 10.** Carácter honorífico de las funciones. Los integrantes del comité ejecutivo desempeñarán sus funciones de manera voluntaria y ad honorem (sin percibir remuneración alguna).

**Artículo 11.** Rotación de los miembros del Comité Ejecutivo. Para garantizar la continuidad en el trabajo del comité ejecutivo, la renovación de la composición de sus miembros será mediante un proceso de rotación escalonada. La primera rotación comprenderá a 2 (dos) representantes de instituciones públicas y 2 (dos) representantes de la sociedad civil. Con el propósito de promover la apertura y la participación de otras organizaciones de la sociedad civil, los integrantes de la sociedad civil, no podrán ser elegidos por periodos consecutivos. Los Poderes Judicial y Legislativo, establecerán sus propios mecanismos de reemplazo o rotación.

**Artículo 12.** Duración de las designaciones. Los integrantes del comité ejecutivo serán designados por un periodo de 3 (tres) años, de manera a garantizar la continuidad de las actividades, de acuerdo a la duración del Plan de Acción de Gobierno Abierto.





## Capítulo II

### **SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 13.** Designación de integrantes de la sociedad civil. Los representantes de la sociedad civil serán designados a través de un proceso de auto - selección, conforme a las siguientes disposiciones:

- a. Los representantes de sociedad civil serán designados por un proceso de auto-selección a partir de una propuesta de redes o colectivos de la sociedad civil que trabajen las temáticas en torno al gobierno abierto.
- b. El proceso de auto-selección de los representantes de sociedad civil se realizará mediante una convocatoria abierta y deberá cumplir con los requisitos mínimos de transparencia y participación recomendados por la AGA, y deberá ser debidamente documentado y divulgado al público.
- c. Los postulantes de la sociedad civil para integrar el comité ejecutivo deberán contar con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia probada de trabajo en materia de transparencia, participación pública, uso de las nuevas tecnologías y/o rendición de cuentas, poseer un conocimiento sobre la metodología y procesos implementados en el marco de la AGA, y tener disponibilidad para participar de las diversas etapas y reuniones de la AGA de manera voluntaria.
- d. En caso que no se designen a los representantes de sociedad civil en un plazo máximo de 3 (tres) meses luego de la adopción del reglamento - o 3 (tres) meses previos a la expiración del mandato de uno de sus integrantes - el punto de contacto de la AGA convocará a una elección abierta. En ese sentido, se utilizará como modelo el mecanismo de selección de participantes utilizado en el Consejo Nacional del Voluntariado (CONAVO).

**Artículo 14.** Designación de integrantes de instituciones públicas. El punto de contacto de la AGA en Paraguay realizará consultas para identificar a los representantes de instituciones públicas al comité ejecutivo. Para el proceso de designación se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Las instituciones públicas que designen representantes al comité ejecutivo deberá poseer una trayectoria reconocida en torno a los pilares de transparencia, participación ciudadana y/o rendición de cuentas, trabajando preferentemente la temática de manera transversal en el sector público.
- b. Los integrantes de las instituciones públicas deberán comprender a representantes de los 3 (tres) poderes del Estado. Transcurrido el plazo de 3 (tres) meses a partir del momento de nominación y si no se tuviere una persona designada como punto focal, se pondrá a consideración las instituciones públicas con compromisos en el PAGA vigente.
- c. Cada institución designará a 2 (dos) representantes del comité ejecutivo, siendo uno titular y uno suplente, facultado para tomar decisiones y/o abstenciones.

- d. La designación de la institución pública referida en el artículo 5 inc. d), al comité ejecutivo podrá ser renovada por nuevos períodos basada en una consulta previa con los otros miembros del comité.
- e. En el caso que una institución pública se vea impedida de continuar participando del comité ejecutivo por escrito su decisión con al menos 1 (un) mes de anticipación.



### **Capítulo III**

## **SOBRE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 15.** Coordinación y Vicecoordinación del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto. La Coordinación del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto será ejercida por el punto de contacto gubernamental de la AGA. La vice-coordinación será ejercida por un representante de sociedad civil elegido entre los cuatro miembros de las organizaciones no gubernamentales por un periodo de un 1 (un) año, quien podrá coordinar los grupos de trabajo que este comité decida establecer y apoyará a la presidencia del comité en las siguientes responsabilidades:

- a. Convocar a las reuniones del comité ejecutivo, así como también a las reuniones plenarias de la mesa conjunta. La convocatoria a las reuniones se basará en un calendario preliminar pre-establecido, y se convocará con una antelación no menor a dos semanas y con una agenda pre-acordada, salvo casos excepcionales
- b. Presidir las reuniones del comité ejecutivo y de la mesa conjunta de gobierno abierto. En las reuniones de las plenarias de mesa conjunta se deberá reservar un tiempo específico para escuchar cuestiones planteadas por los asistentes.
- c. Invitar a presenciar a las reuniones del comité ejecutivo a personas u



- organizaciones que los integrantes del comité consideren pertinente, como por ejemplo los responsables de la implementación de compromisos específicos, los cuales participarán sólo con derecho a voz.
- d. Implementar un tablero de control de acceso público para el monitoreo del cumplimiento y los avances sobre los compromisos del PAGA, el cual estará disponible en la página web oficial.
  - e. Mantener una base de datos actualizada de los asistentes a las reuniones plenarias de la mesa conjunta. Así mismo, llevar el archivo y la memoria histórica de Gobierno Abierto.
  - f. Divulgar información de manera oportuna sobre el trabajo del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto y sobre la Mesa Conjunta a través de los medios de la plataforma de medios de comunicación digitales implementados, como redes sociales, sistemas de mensajería y en medios tradicionales siempre que sea posible.
  - g. Dado que la Coordinación del Comité Ejecutivo será ejercida por el punto de contacto de la AGA, la institución pública correspondiente brindará asistencia administrativa para el funcionamiento del comité, incluida la elaboración de minutas.

**Artículo 16.** Asistencia a reuniones del Comité Ejecutivo de Gobierno Abierto. Todas las instituciones públicas y de la sociedad civil que integren el comité ejecutivo son responsables de participar en la totalidad de las reuniones de dicho comité y mantener comunicación frecuente. En caso de inasistencia de representantes de instituciones públicas, a 3 (tres) sesiones consecutivas o 5 (cinco) alternadas, se comunicará a la Máxima Autoridad Institucional.

**Artículo 17.** Frecuencia de reuniones. Como mínimo el comité ejecutivo celebrará 1 (una) reunión mensual y convocará a 1 (una) reunión plenaria de la Mesa Conjunta de Gobierno Abierto cada 3 (tres) meses.



## Capítulo IV

### SOBRE LA TOMA DE DECISIONES

**Artículo 18.** Toma de decisiones. El comité ejecutivo adoptará decisiones por consenso de todos los presentes. En caso de ser necesario, la decisión se someterá a votación por mayoría simple de los presentes, requiriéndose un quórum mínimo de 5 (cinco) integrantes del comité.

**Artículo 19.** Comunicación. La comunicación entre los miembros se darán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a. La comunicación formal entre los integrantes del comité ejecutivo se realizará a través de correo electrónico, preferentemente institucional.
- b. Las minutas contendrán lugar y fecha, lista de asistentes, síntesis de temas tratados y de acuerdos alcanzados.
- c. Las minutas serán confeccionadas por el presidente y compartidas vía correo electrónico en el transcurso de 48 (cuarenta y ocho) horas de transcurrida la reunión a todos los integrantes. Las minutas serán consideradas aprobadas si en el lapso posterior a 72 (setenta y dos) horas no se reciben observaciones, procediéndose a su divulgación en el sitio web oficial de la AGA en Paraguay. Las minutas del comité ejecutivo son públicas.
- d. El comité ejecutivo utilizará las redes sociales y el sitio web sobre gobierno abierto para difundir información sobre sus acciones. La **web** es [www.gobiernoabierto.gov.py](http://www.gobiernoabierto.gov.py) y en las redes sociales: **Instagram** <https://www.instagram.com/gobiernoabiertopy/>; **Twitter** @paraguayabierto; **Facebook** <https://www.facebook.com/gobiernoabiertopy/>; **Youtube** Gobierno Abierto Paraguay, con el hashtag **#GobiernoAbiertoPy**.





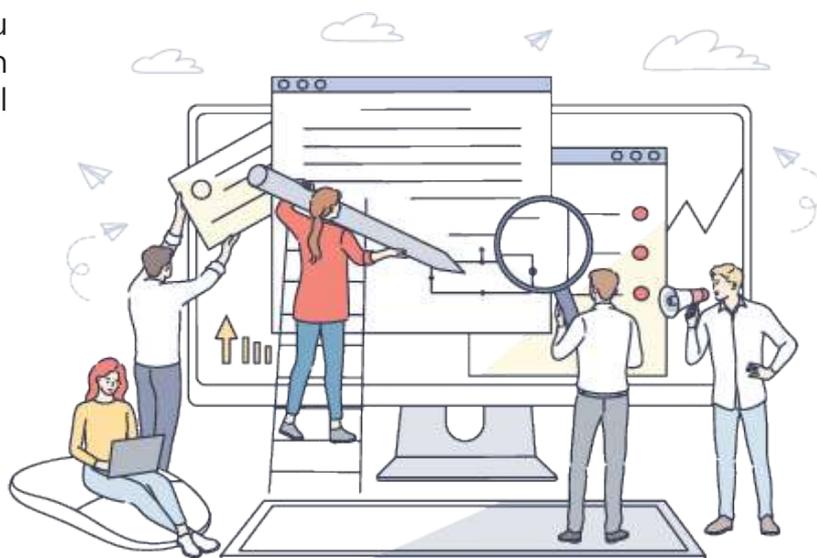
## Capítulo V

### SOBRE LA APERTURA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 20.** Apertura y rendición de cuentas. Con el fin de garantizar la máxima apertura en su funcionamiento, el comité ejecutivo establecerá mecanismos de transparencia y rendición de cuentas ante los ciudadanos y ciudadanas en general, tales las que se citan a continuación:

- a) El comité ejecutivo implementará un conjunto de prácticas de transparencia y ética.
  - b) El comité deberá asegurar la suficiente documentación y publicación de sus acciones y decisiones, incluyendo las minutas de sus reuniones.
  - c) El comité promoverá la divulgación de información a través de un sitio web sobre Gobierno Abierto.
  - d) El comité realizará una convocatoria abierta a las reuniones plenarias de la mesa conjunta para brindar información actualizada de sus acciones.
  - e) El comité ejecutivo elaborará un informe anual de gestión que estará disponible al público.
  - f) El comité ejecutivo podrá establecer grupos de trabajo temporales que permitan la participación de un grupo más diverso y amplio.
  - g) El comité ejecutivo podrá acordar la transmisión en vivo de sesiones específicas del propio comité como práctica de apertura de su quehacer.
  - h) El comité ejecutivo establecerá un mecanismo de consulta y de tramitación de solicitudes de información para asegurar la transparencia en su funcionamiento.
- j) El comité ejecutivo realizará un ejercicio de rendición de cuentas de su gestión anual durante la última reunión plenaria de la mesa conjunta de cada año.
- k) El comité ejecutivo adoptará un código de conducta entre sus integrantes y con otras partes interesadas.
- h) El comité ejecutivo adoptará un mecanismo de resolución de conflictos, el cual podrá apoyarse en un tercero neutral, por ejemplo, una institución académica.

i) El comité ejecutivo evaluará periódicamente su comunicación y su gestión a través de encuestas con el público general.



### **TITULO III**

#### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 21.** Reformatión del Reglamento. El reglamento podrá reformarse, en todo en parte por Resolución del Ministro de la STP, a propuesta de al menos, dos tercios de sus miembros.



**[www.gobiernoabierto.gov.py](http://www.gobiernoabierto.gov.py)**



Gobierno  
Abierto  
Paraguay



[www.gobiernoabierto.gov.py](http://www.gobiernoabierto.gov.py)



Secretaría  
**TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SOCIAL**



**BID**

Mejorando vidas

**GOBIERNO  
NACIONAL**